DOCUMENTO INFORMES FISCALIZACIÓN: INFORME FISCALIZACIÓN /I.F. SUMINISTRO E IMPLANTACION APLICACION PADRON DE HABITANTES/2024/143	Número: 2024/143	
OTROS DATOS Código para validación: 9Z1QO-LX69F-V9K8N Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 15/02/2024 09:15	FIRMADO 15/02/2024 09:15



Ayuntamiento de Cádiz Intervención

FISCALIZACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO.

1/2

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE 2023/189

1DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UNA APLICACIÓN DE PADRÓN DE HABITANTES Y UN VISOR POBLACIONAL
2ÁREA O SERVICIO MUNICIPAL PROPONENTE	DELEGACIÓN DE ESTADÍSTICA Y PADRÓN
3FORMA DE ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 156 A 158 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA
4EL CONTRATO TIENE LA CONSIDERACIÓN DE MENOR	NO.
5PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN MÁXIMA DE 12 MESES MÁS 1 AÑO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE A CONTAR ESTE ÚLTIMO PERÍODO DESDE LA IMPLANTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SOFTWARE. NO SE PREVÉ PRÓRROGA DEL MISMO.
6VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	259.794,00 €
7RETENCIÓN DE CRÉDITO	220240000051 140.157,33 € 220249000007 34.036,09 € 220249000011 34.036,09 €
8APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	01004/92030/64100 GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS SERVICIOS COMUNES 01004/9203021600 MANTENIMIENTO EQUIPOS INFORMÁTICOS RÉGIMEN INTERIOR 03003/92310/21600 MANTENIMIENTOS INFORMÁTICOS PADRÓN DE HABITANTES

NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

LEY 7/1985 REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL,		
RDL 2/2004 POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES,		
REAL DECRETO 500/1990,		
LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO		
REGLAMENTO DE LAS LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO,		
LEY 47/2003 GENERAL PRESUPUESTARIA.		

COMPROBACIONES REALIZADAS

1EXISTENCIA DE CRÉDITO SUFICIENTE Y ADECUADO, ARTÍCULOS 167 Y 172 DEL TRLRHLO, Y ARTÍCULOS 24 Y SS DEL REAL DECRETO 500/1990	SI
2COMPETENCIA DEL ÓRGANO PARA APROBAR EL EXPEDIENTE.	SI

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ret: 3891081 921/0OLX69F-v9K8N 0311579D74/OE7/CAB3EB2044AFF4D5283E626498) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portal/cludadano/portal/verificar/Documentos do?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1

DOCUMENTO INFORMES FISCALIZACIÓN: INFORME FISCALIZACIÓN J.F. SUMINISTRO E IMPLANTACION APLICACION PADRON DE HABITANTES/2024/143	Número: 2024/143	
OTROS DATOS Código para validación: 9Z1QO-LX69F-V9K8N Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firmado 15/02/2024 09:15	FIRMADO 15/02/2024 09:15



3.-EXISTE PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA SIDO INFORMADO POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 122.7 Y DA 2ª Y 3ª LCSP) Y POR EL SECRETARIO GENERAL (DA 3ª LCSP)

4.-EL PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS DETERMINA LA FORMA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS, Y LA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO A PAGAR POR EL CONTRATO (CON EL DEBIDO DESGLOSE DE UNIDADES).

5.-CONSTA EN EL EXPEDIENTE INFORME TÉCNICO ACREDITATIVO DE LAS NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO, Y LA CARENCIA DE MEDIOS DEL AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR POR SÍ LAS PRESTACIONES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

2/2

- -EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 335 DE LA LCSP) Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450.000 euros, tratándose de suministros, y de 150.000 euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales.
- EL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DETERMINA LA NECESIDAD DE REMARCAR EL PRECIO DE LOS CONTRATOS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

CONSIDERACIONES:

EL APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP EN LO QUE REPECTA A LA DURACIÓN DEL CONTRATO, INDICA LO SIGUIENTE:

EL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE SE CONCIERTE CONJUNTAMENTE CON EL DE LA COMPRA DEL BIEN A MANTENER, CUANDO DICHO MANTENIMIENTO SÓLO PUEDA SER PRESTADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD POR LA EMPRESA QUE SUMINISTRÓ DICHO BIEN, PODRÁ TENER COMO PLAZO DE DURACIÓN EL DE LA VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO ADQUIRIDO.-

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.- Se informa FAVORABLEMENTE. (artículo 13 del RD 424/2017).

El Interventor